

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR LOTES, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN TODOS LOS CENTROS DE LA MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 272.

SECCIÓN I.- RELACIÓN DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS (CUADRO RESUMEN)

| ESPECIFICAS (CUADRO | RESUMEN) | | |
|---|--|---------------------------------|--|
| Nº de Expediente: Fecha de Resolución de inicio del expediente | 2024/0000 03/09/202 | | |
| A) Tipo de contrato | | | |
| ✓ Servicios □ Suministro □ Obras | ☐ Concesiór | n de servicios | |
| B) Procedimiento de adjudicación | | | |
| ☑ Abierto □ Abierto simplificado | ☐ Abierto súpe | er-simplificado | |
| Sujeto a regulación armonizada | ☐ Si | ☑ No | |
| Al amparo del artículo de la LCSP nº: 318 le REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/2495 DE L de 2023 que modifica la Directiva 2014/24/U Consejo por lo que se refiere a los umbrales par suministros y servicios y los concursos de proye | A COMISIÓN de 1 E del Parlamento a los contratos púl | 5 de noviembre Europeo y del | |
| C) Tipo de tramitación | | | |
| ☑ Ordinaria ☐ Anticipada | ☐ Urg | ente | |
| D) Objeto del contrato | | | |
| Servicio de mantenimiento preventivo/preceptivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios de los distintos centros de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272. | | | |
| Código CPV: 50413200 – Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios. | | | |
| E) Lotes | | | |
| Posibilidad de licitar por lotes: ☑ Si ☐ No | | | |
| Lote 1: Provincia de Santa Cruz de Tenerife | | | |
| Lote 2: Provincia de Las Palmas | | | |
| Se debe ofertar a: | | | |
| ☐ Todos los lotes ☐ Un solo lote | | varios lotes | |
| Número de lotes a los que puede ofertar un misr | no licitador: | 2 | |



Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2

F) Presupuesto base de licitación

| Presupuesto base de licitación (sin IGIC) | IGIC | Presupuesto base de licitación (con IGIC) |
|--|--------------------|--|
| Lote 1: 15.000,00€ | Lote 1: 1.050,00€ | Lote 1: 16.050,00€ |
| Lote 2: 12.500,00€ | Lote 2: 875,00€ | Lote 2: 13.375,00€ |
| Total: 27.500,00€ | Total: 1.925,00€ | Total: 29.425,00€ |
| Sistema de determinación de | l precio: mediante | unidades de ejecución |
| trimestral/anual según corresponda en el periodo de facturación. | | |

G) Valor estimado

| Lote 1: 30.000,00€ | |
|--------------------|--|
| Lote 2: 25.000,00€ | |

H) Presupuesto por periodos/plazos

| Periodos/Plazos | Lote 1 sin IGIC | IGIC | Lote 1 con IGIC |
|-------------------------------|-----------------|-----------|-----------------|
| Plazo inicial del contrato | 15.000,00€ | 1.050,00€ | 16.050,00€ |
| 1 ^a Prórroga anual | 7.500,00€ | 525,00€ | 8.025,00€ |
| 2ª Prórroga anual | 7.500,00€ | 525,00€ | 8.025,00€ |
| Importe Total | 30.000,00€ | 2.100,00€ | 32.100,00€ |

| Periodos/Plazos | Lote 2 sin IGIC | IGIC | Lote 2 con IGIC |
|----------------------------|-----------------|-----------|-----------------|
| Plazo inicial del contrato | 12.500,00€ | 875,00€ | 13.375,00€ |
| 1ª Prórroga anual | 6.250,00€ | 437,50€ | 6.687,50€ |
| 2ª Prórroga anual | 6.250,00€ | 437,50€ | 6.687,50€ |
| Importe Total | 25.000,00€ | 1.750,00€ | 26.750,00€ |

I) Plazo de duración del contrato

| Plazo inicial: dos (2) | ✓ Años | ☐ Meses | □ Días |
|------------------------|--------|-----------|--------------|
| 1ª Prórroga anual | | ☑ Si | □ No |
| 2ª Prórroga anual | | ☑ Si | □ No |
| Plazo de preaviso | | ☑ General | ■ Específico |

J) Plazo de presentación de ofertas/fecha límite

Plazo/fecha límite: 15 días naturales completos (Fecha límite a determinar en el anuncio de licitación)

K) Contenido de las proposiciones (sobres o archivos electrónicos)

| Sobre 1 | Documentación administrativa |
|---------|---|
| Sobre 2 | Proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor |
| Sobre 3 | Proposición relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas |

L) Periodo de garantía



Duración del periodo de garantía: Vigencia total del contrato incluyendo sus periodos de prórroga.

| M) Variantes | | |
|--|---------------------------------------|--|
| □ Si | ☑ No | |
| N) Condiciones especiales de ejecución | n del contrato | |
| ☑ Si (ver anexo IV) | □ No | |
| O) Revisión de precios | | |
| ☐ Si ☐ No Fórmula | 1: | |
| P) Garantía | | |
| □ Si | ☑ No | |
| % del importe de adjudicación (sir2% del presupuesto base de licitaci | | |
| Q) Subrogación | | |
| ☐ Si | □ No | |
| R) Adscripción obligatoria de medios | | |
| ☑ Si (ver anexo V) | □ No | |
| S) Subcontratación | | |
| Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: ☐ Tareas críticas que NO admiten subcontratación ☐ Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: ☐ Sí ☐ No | | |
| T) Cesión del contrato | | |
| ☑ Si | □ No | |
| U) Recurso Especial | | |
| Contrato sometido a Recurso Especial en ☑ No Si ☐ | materia de contratación ante el TACRC | |

V) Criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor

| Criterio | Puntos |
|--|-------------------|
| Criterio nº 3 - Apoyo del cumplimiento de los ODS. | Hasta 17 puntos |
| Criterio nº 4 – Mejoras. | Hasta 2,50 puntos |
| Criterio nº 5 – Medidas de conciliación de la vida personal, | Hasta 3 puntos |
| laboral y familiar. | - |

W) Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas



| Criterio | Puntos | Fórmula |
|---|-----------------|---|
| Criterio nº 1: Precio. | Hasta 60 puntos | $V_{Of} = 60x \left(\frac{P_{Of}}{P_{Of}} \right)$ |
| Criterio nº 2: Precios por la mano de obra por hora de servicios de mantenimiento correctivo. | | $V_{Of} = 17,50x \left(\frac{M\acute{n}.P_{Of}}{P_{Of}} \right)$ |

X) Composición del Órgano de Asistencia

| Miembro | Cargo |
|------------|--|
| Presidente | El responsable del Departamento de Compras |
| Vocal 1 | Un representante del área de infraestructuras como delegado de los |
| | centros. |
| Vocal 2 | Un representante del Departamento de Contabilidad. |
| Vocal 3 | Un representante del Departamento Jurídico. |
| Secretario | Un administrativo |

Y) Obligaciones específicas del contratista

| ☑ Si (ver anexo VI) | □ No |
|---------------------------------------|-------------------|
| Z) Penalidades específicas | |
| ☑ Si (ver anexo VII) | □ No |
| AA) Causas específicas de resolu | ción del contrato |
| ☑ Si (ver anexo VIII) | □ No |
| BB) Medios de tramitación electrónica | |
| ☑ Si | □ No |

CC) Relación de anexos

| Anexo I | Modelo Proposición Económica (uno para cada lote) |
|------------|--|
| Anexo II | Solvencia económica y financiera/ técnica y profesional |
| Anexo III | Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación |
| Anexo IV | Condiciones especiales de ejecución del contrato |
| Anexo V | Adscripción obligatoria de medios |
| Anexo VI | Obligaciones específicas del contratista |
| Anexo VII | Penalidades específicas |
| Anexo VIII | Causas específicas de resolución del contrato |
| Anexo IX | Modelo de compromiso de constitución en UTE |
| Anexo X | Modelo de contrato de tratamiento de datos |



SECCIÓN II.- RELACIÓN DE CLÁUSULAS COMUNES

CLÁUSULA 1ª-OBJETO DEL CONTRATO.

1. El objeto del Contrato a que se refiere este Pliego es el descrito en el apartado D) de la Sección I, relación de Cláusulas Administrativas Específicas (en adelante cuadro resumen). En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este procedimiento se desarrollan los requisitos generales y específicos en que se concreta el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 2a- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.

- 2.1. El Contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por sus cláusulas y por las comprendidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Para todo lo no previsto, se regirá únicamente en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en el artículo 318 de la citada Ley, y disposiciones concordantes, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el Derecho Privado.
- 2.2. La contratación a realizar se califica como contrato del tipo que ha sido recogido en el apartado A) del cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y ss. de la LCSP, quedando sometida a dicho texto legal, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan.
- 2.3. El concursante, por el sólo hecho de su presentación a la licitación, acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada y a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- 2.4. El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la ejecución del servicio objeto de este contrato, con carácter enunciativo, pero no excluyente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

CLÁUSULA 3ª- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas, afecte a la preparación y adjudicación del Contrato, así como de aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil, con las salvedades establecidas en el artículo 319 de la citada Ley de contratos del sector público (LCSP), sometiéndose la Mutua y el adjudicatario, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.



CLÁUSULA 4ª- DIVISIÓN EN LOTES.

La licitación podrá tramitarse por la totalidad de su objeto y durante todo su plazo, o mediante la división en lotes. Si así estuviese recogido en el apartado E) del cuadro resumen, los licitadores podrán o deberán presentarse a uno o varios lotes, o a la totalidad de los mismos.

CLÁUSULA 5a- PLAZO.

El plazo inicial del Contrato en el que el adjudicatario desarrollará el objeto del mismo será el que figure en el apartado I) del cuadro resumen. Pudiendo prorrogarse antes de su finalización por períodos de meses/años completos, independientes y sucesivos. Las prórrogas, de acordarse, serán obligatorias para el adjudicatario y potestativas para la Mutua, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el citado apartado, que no podrá ser inferior al plazo general de dos (2) meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

A título meramente indicativo está previsto que su ejecución se inicie el día 01 de enero de 2025.

CLÁUSULA 6a- PRECIO, GASTOS E IMPUESTOS.

- 6.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación del presente contrato está recogido en el apartado F) del cuadro resumen de este Pliego, en el que está incluido la totalidad de las actuaciones necesarias para la ejecución de los servicios recogidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- 6.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP el valor estimado de esta licitación considerando el periodo de prórroga y excluyendo el IGIC está recogido en el apartado G) del cuadro resumen de este pliego. La distribución de importes por periodo y concepto se ha establecido en el apartado H) del cuadro resumen de este Pliego.

Los importes expresados en el apartado G) son límites máximos, según lotes, que incluirán la **partida fija** relativa a los costes derivados del mantenimiento preventivo/preceptivo de las actuales dependencias de la Mutua y la **partida variable** que aglutinará tanto a los servicios de mantenimiento correctivo, como los servicios de mantenimiento preventivo para delegaciones de nueva apertura y de aquellas otras en las que un cambio de ubicación suponga una variación al alza en los sistema de protección contra incendio sobre los que ejecutar el citado mantenimiento preventivo, las cuales representan unas remesas sobre las que se abonarán los servicios efectivamente prestados por la adjudicataria sin llegar a sobrepasar esos máximos, y en ningún caso, las referidas cantidades servirán al adjudicatario para exigir encargos hasta dichos montantes.

6.3. MAC dispone en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones de 2025, cuenta 622500 "Reparaciones instalaciones" rúbrica la G213, los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas generadas por esta licitación, tomándose razón para los siguientes ejercicios. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento, aplicables a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social,



siempre y cuando la Mutua disponga de las consignaciones presupuestarias adecuadas y de créditos disponibles que permitan atender los pagos previstos en los servicios de referencia.

- 6.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio que ha de regir esta licitación será la aplicación de los importes unitarios correspondientes a los servicios efectivamente ejecutados dentro de cada periodo de facturación.
- 6.5. Los precios podrán ser revisados si así estuviera establecido en el apartado O) del cuadro resumen, así como la fórmula que fuera de aplicación tanto para la primera revisión como para las sucesivas, en su caso.
- 6.6. Son de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados de los anuncios oficiales, los de licitación y de formalización del Contrato, caso de requerir aquél a la Mutua su elevación a escritura pública.
- 6.7. Igualmente, serán de cuenta del contratista los gastos fiscales. Tanto en las ofertas que formulen las empresas, como en el presupuesto de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos, no sólo el precio objeto del Contrato, sino los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, con la excepción del Impuesto General Indirecto Canario, el cual se repercutirá como partida independiente.

CLÁUSULA 7a- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará por el tipo de procedimiento que se ha recogido en el apartado B) del cuadro resumen y en atención a lo dispuesto en el artículo de la LCSP que asimismo se ha señalado en el citado apartado.

CLÁUSULA 8a- PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

- 8.1. La licitación se publicará en el perfil del contratante de la Mutua en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el enlace http://www.contrataciondelestado.es/ o alternativamente, será accesible a través de la sección de "Perfil del Contratante" de la web de MAC www.mac-mutua.org.
- 8.2. Si así se hubiera establecido como medios de tramitación electrónica en el apartado BB) del cuadro resumen del presente Pliego, la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.
- 8.3. La preparación de la documentación y los sobres que componen las ofertas se realizará mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ha puesto a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónica. Puede consultarse guía de presentación electrónica puesta a disposición en https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo

CLÁUSULA 9a- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del Contrato, el órgano de contratación podrá tener en cuenta una relación de criterios ponderables mediante un juicio de valor si así



estuvieran recogidos en el apartado V) del cuadro resumen, así como también una lista de criterios de ponderación cuantificables mediante la aplicación automática de fórmulas, y que se fijarán en el apartado W) del mismo cuadro resumen, y en ambos casos, estableciéndose por orden decreciente de importancia, con la ponderación que se les atribuye en cada caso, e indicando las fórmulas de aplicación para la adecuada ponderación de los criterios cuantificables mediante fórmulas. Todas las puntuaciones se determinarán con una aproximación de dos decimales.

- Criterios para la adjudicación evaluables mediante fórmula: hasta 77,50 PUNTOS.

9.1. **Precio mantenimiento preventivo/preceptivo**.- Para la ponderación del criterio relativo al precio de mantenimiento preceptivo/preventivo, se le asignará en cada lote, la puntuación máxima a la oferta económicamente más ventajosa y al resto de ofertas se le asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa y que vendrá determinada por la siguiente fórmula y cuyas variables son:

$$V_{Of} = 60x \left(\frac{Min. P_{Of}}{P_{Of}} \right)$$

 $V_{O\!f}$ es la valoración de la Oferta; ${\it MinP}_{O\!f}$ es la oferta más económica y ${\it P}_{O\!f}$ es el precio ofertado.

El primer número de la ecuación o multiplicando es el porcentaje de ponderación asignado al criterio de la oferta económica.

De acuerdo con lo establecido en el art.149 de la LCSP, se establece como límite inferior para considerar inicialmente que las proposiciones económicas no podrían ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, y por tanto, podrían ser rechazadas por el Órgano de Contratación, el 20% del promedio de todas las ofertas de los licitadores admitidos cuando se disponga únicamente de dos ofertas; el 15% cuando existan tres ofertas y el 10% cuando existan cuatro o más propuestas. En el caso de contar con un único licitador admitido, se establece como límite inferior una reducción de más del 25% sobre el precio de licitación.

En los casos en los que el órgano de asistencia presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el antedicho artículo 149 de la LCSP, siendo de todo punto imprescindible la apertura de un proceso de audiencia a los licitadores incursos en presunción de anormalidad y que incluya la valoración del órgano de asistencia respecto de las justificaciones encaminadas a demostrar la viabilidad de las ofertas y sobre aquellas condiciones de las mismas que sean susceptibles de determinar su bajo nivel del precio o costes, y todo ello, como paso previo ineludible para proceder a la exclusión.

Respecto de los servicios de las revisiones reglamentarias de verificación del estado de funcionamiento de las Instalaciones de Protección contra Incendios en los centros de MAC, e identificados por lotes según las provincias, se relacionan a continuación los precios máximos anuales por cada lote que han sido estipulados por la Mutua y sobre los que, aquellos concursantes interesados, deberán formular oferta con importes iguales o inferiores. Aquellas proposiciones económicas formuladas conforme al modelo Anexo I del presente Pliego (un Anexo I independiente para cada lote) y que contuvieran precios superiores a los precios de salida, podrán quedar excluidas de la licitación, y en ningún caso, se ponderarán dichos precios:



| Lotes: | Precio máximo anual |
|---|---------------------|
| Lote 1: Provincia de Santa Cruz de Tenerife | 2.573,10€ |
| Lote 2: Provincia de Las Palmas | 1.962,22€ |

9.2. Precio por hora de la mano de obra en servicios de mantenimiento correctivo. Este criterio se ponderará con hasta **17,50 puntos**, y se valorará el precio por hora para aquellas intervenciones relativas a la resolución de averías, incidencias o anomalías que provoquen el mal funcionamiento fuera de los parámetros normales de los equipos o sistemas contra incendios. Se le asignará la puntación máxima (17,50 puntos) a la oferta económicamente más ventajosa respecto de cada tipo de categoría profesional de los operarios (Oficial de 1ª, oficial de 2ª, ayudante auxiliar y técnico) y al resto de ofertas se asignará la puntuación proporcional que le corresponda en función de la oferta más ventajosa y que vendrá determinada por la siguiente fórmula y cuyas variables son:

$$V_{Of} = 17,50x \left(\frac{Min. P_{Of}}{P_{Of}} \right)$$

 $V_{O\!f.}$ es la valoración de la Oferta; $^{M\!inP_{O\!f.}}$ es la oferta más económica y $^{P_{O\!f.}}$ es el precio ofertado.

El primer número de la ecuación o multiplicando es el porcentaje de ponderación asignado a este criterio.

El precio máximo por hora de mano de obra para trabajos de mantenimiento correctivo se establece en los **treinta y seis euros con ochenta céntimos de euro** (36,80€). Aquellas proposiciones económicas formuladas conforme al modelo Anexo I del presente Pliego y que contuvieran un precio superior al establecido, podrán quedar excluidas de la licitación, y en ningún caso, se ponderarán dichos precios.

La puntuación final de cada licitador en este criterio, vendrá determinada por el establecimiento de la media aritmética de puntos obtenidos en cada tipo de categoría profesional de los operarios y dividido por el número total de tipos de categoría.

Para atender los servicios de mantenimiento correctivo (averías, reparaciones, sustituciones de piezas, adquisición de nuevos extintores, recargas, retimbrados, etc.) el contrato se ha proyectado de tal manera que, en los presupuestos correspondientes a cada lote se hace incluir una partida variable o bolsa de gasto, sobre las que se abonarán los servicios efectivamente prestados por las adjudicatarias en base a la demanda o necesidades del mismo.

Aunque <u>no será objeto de ponderación</u>, los licitadores incorporarán en la proposición económica una oferta para los costes de recarga y retimbrado de extintores. Esas ofertas no podrán ser superiores a los importes unitarios máximos establecidos por la Mutua y que se relacionan a continuación. De ser así, la oferta será considerada, a todos los efectos, el precio unitario máximo establecido en el Pliego para ese ítem:

La relación de precios unitarios máximos para la recarga de extintores es la siguiente:

| Elemento del sistema de protección contra incendios | Precio unitario máximo |
|---|------------------------|
| Recarga de extintor Polvo polivalente 6 Kg. | 28,59 € |
| Recarga de extintor Nieve carbónica 5 Kg. | 45,29 € |



| Recarga de extintor Nieve carbónica 2 Kg. | 22,45 € |
|---|---------|
| Recarga de extintor Agua-Espuma 6 L | 30,55 € |

En el precio de recarga se considera el importe de la renovación del material o producto interno que contiene el extintor, ya sea por haberse hecho uso del mismo en un incendio o conato, o como consecuencia de un deterioro del producto que por su estado hace inviable su aprovechamiento, con la consecuente pérdida del material que lo contenía. No se considera la recarga descrita para el caso del retimbrado. Cuando se efectúen los trabajos relativos a la recarga, se harán todas las operaciones que se requieran para dejar el equipo completamente operativo y en óptimas condiciones para su uso.

La relación de precios unitarios máximos para el retimbrado de extintores es la siguiente:

| Elemento del sistema de protección contra incendios | Precio unitario máximo |
|---|------------------------|
| Retimbrado de extintor Polvo polivalente 6 Kg. | 19,04 € |
| Retimbrado de extintor Nieve carbónica 5 Kg. | 28,46 € |
| Retimbrado de extintor Nieve carbónica 2 Kg. | 17,20 € |
| Retimbrado de extintor Agua-Espuma 6 L | 19,61 € |

En el precio por el retimbrado se incluye la recarga del extintor con el mismo material que lo contenía siempre que su estado sea óptimo y adecuado para un nuevo retimbrado, y que se usará para el rellenado una vez terminada la prueba hidráulica. En el retimbrado se incluyen todas las operaciones y trabajos que se requieran para dejar el equipo completamente operativo y en óptimas condiciones para su uso.

- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: hasta 22,50 PUNTOS.

- **9.3. Apoyo del cumplimiento de los ODS.-** En este criterio se ponderarán (hasta un máximo de **17 puntos**) aquellas propuestas, actividades o variables ofertadas en el proceso de actividad del licitador y que contribuyan a mejorar la posición de la Mutua respecto de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por la Organización de Naciones Unidas y que la Mutua se ha marcado en aras de su compromiso con la sostenibilidad medio ambiental, económica y social. Se valorará con hasta 1 punto por cada ODS y de la siguiente manera:
 - Con cero (0) puntos si la propuesta ofertada no mejora, o empeora la posición de MAC respecto del cumplimiento de los ODS.
 - Con medio punto (0,5) si la propuesta mejora levemente la posición de MAC respecto del cumplimiento de los ODS.
 - Con un (1) punto si la propuesta mejora considerablemente la posición de MAC respecto del cumplimiento de los ODS.

A continuación, se relacionan todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por la Organización de Naciones Unidas y para los que de forma individualizada se efectuará la ponderación anteriormente citada:

- 1. Fin de la pobreza.
- 2. Hambre cero.
- 3. Salud y bienestar.
- 4. Educación de calidad.
- 5. Igualdad de género.

- 6. Agua limpia y saneamiento.
- 7. Energía asequible y no contaminante.
- 8. Trabajo decente y crecimiento económico.



- 9. Industria, innovación e infraestructura.
- 10. Reducción de las desigualdades.
- 11. Ciudades y comunidades sostenibles.
- 12. Producción y consumo responsables.
- 13. Acción por el clima.
- 14. Vida submarina.
- 15. Vida de ecosistemas terrestres.
- 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.
- 17. Alianzas para lograr los objetivos.
- **9.4. Mejoras.-** Las mejoras ofertadas por el licitador se valorarán de forma individual cada una de ellas con hasta un máximo de **2,50 puntos** y de la siguiente manera:
 - Con (0) cero puntos si la mejora ofertada no es de especial interés para MAC
 - Con (1) un punto si la mejora es interesante para MAC.
 - Con (2) dos puntos si la mejora es especialmente interesante para MAC.

Para este criterio de ponderación no se fija un número máximo o mínimo de mejoras (por el que dividir los puntos obtenidos) sino que cada licitador podrá realizar libremente las propuestas en cantidad y calidad que así considerasen y se encuentren dentro de sus posibilidades. No se establece un techo máximo o límite superior que sirva de referencia, y por lo tanto se ponderará con la máxima puntuación en este criterio al licitador que obtenga el total de puntos más alto como resultado de agregar las puntuaciones parciales del análisis de cada mejora y al resto de ofertas de manera proporcional mediante una regla de tres simple.

9.5. Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar: se puntuará con hasta 3 puntos, si el licitador dispone de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar para sus trabajadores. Se valorará con cero (0) puntos a quién no presente el plan de conciliación de la vida laboral y familiar para sus trabajadores.

El plan de conciliación podrá ser objeto de verificación por la Mutua durante la vigencia del presente contrato, incluyendo sus prórrogas, debiendo constar su correcta ejecución, siendo motivo de sanción y, en su caso, de resolución del contrato en el caso de grave incumplimiento del mismo. El plan de conciliación podría tener, entre otros, los siguientes apartados:

- Número de horas que se puede flexibilizar en el horario diario para atender al cuidado de ascendientes y descendientes en primer grado directo y por afinidad, cumpliendo el horario en el cómputo global semanal.
- Valoración económica de ayudas para el cuidado de ascendientes y descendientes en primer grado directo y por afinidad (servicios de guardería, servicios de ayuda a domicilio, etc.).
- Valoración económica de cualquier mejora de las condiciones establecidas en los convenios colectivos que sean de aplicación.
- Ampliación del permiso de maternidad y paternidad, excedencia para el cuidado de personas dependientes, o bien reducción de la jornada laboral, ampliando los periodos que establecidos por la legislación actual.
- Beneficios sociales para el personal: becas de estudio, bolsas de estudio, ayudas de material escolar, seguros de vida, planes de pensiones, etc.



- Información sobre recursos de interés para la vida familiar y/o personal de la plantilla (guarderías, centros, trámites y recursos para el cuidado de personas dependientes, medios de transporte, clínicas, formación, ocio y tiempo libre, etc.).
- Favorecimiento de la autogestión del tiempo de trabajo, no siendo necesaria la presencia física permanente en el lugar de trabajo (en aquellos puestos que lo permitan).

CLÁUSULA 10^a- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

10.1. Podrán tomar parte en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas y siempre que tengan relación directa con el objeto del Contrato según resulte de la actividad que desarrollan, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

En todo caso, deberán disponer de una organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del Contrato. Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 98 de la LCSP respecto de los supuestos de sucesión del contratista, en la personalidad de los licitadores.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales, los interesados quedarán obligados solidariamente ante MAC, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios, conforme al modelo Anexo IX a este Pliego. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios, será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Podrán contratar con MAC las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Igualmente, podrán contratar con la Mutua las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en los arts. 68 y 84.3 de la LCSP. Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, que pretendan contratar con MAC deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.2. Los que contraten con Mutua podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.



10.3. La clasificación de un empresario para contratar con la Mutua será suficiente para celebrar con ésta los contratos a que se refiere la clasificación.

En caso de no encontrarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, deberán acreditar, por los siguientes medios:

- a) Solvencia económica y financiera, por los medios que se recojan en el anexo II de este Pliego y acorde a lo dispuesto en el art. 87 de la LCSP.
- b) Solvencia técnica y profesional: por los medios que se recojan en el anexo II de este Pliego y en atención a lo establecido en el art. 90 de la LCSP.

CLÁUSULA 11a-GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el art. 114 de la LCSP la Mutua podrá exigir como requisito necesario para participar en la presente licitación, siempre y cuando estuviera recogido en el apartado P) del cuadro resumen, la consignación previa de una garantía por el importe o porcentaje que asimismo se indique, la cual será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación y que será devuelta a los licitadores después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía que haya presentado el adjudicatario será retenida hasta el final del plazo del contrato, incluyendo sus prórrogas, de llegar éstas a formalizarse.

CLÁUSULA 12a- PROPOSICIONES.

12.1. El plazo de presentación de propuestas a la licitación y la fecha y hora límite se han establecido en el apartado J) del cuadro resumen de este Pliego, así como en los anuncios de la licitación. A partir del día posterior a la fecha de publicación del concurso en el perfil del contratante de la Mutua en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el empresario interesado podrá presentar una proposición, por sí o por representante debidamente apoderado.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y las del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la declaración responsable de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y contratar con la Mutua, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

- 12.2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 12.3. Las propuestas económicas tendrán carácter global, presentándose a la totalidad del objeto de contrato o a cualquiera de sus lotes, por lo que incluirán todos los factores de valoración e impuestos que se devenguen por razón de la ejecución del contrato.
- 12.4. Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos que se indiquen en el apartado K) del presente Pliego.
- 12.5. Las proposiciones irán dirigidas al Órgano de Contratación y salvo que en el apartado BB del cuadro resumen se indique lo contrario se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y



hasta la fecha y hora límites para la presentación de ofertas que se haya señalado en el apartado J) del cuadro resumen de este Pliego, así como en los anuncios de licitación. Las notificaciones y comunicaciones que los licitadores estimen oportunas se practicarán de igual manera a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se hace imprescindible dejar constancia a efectos de presentación de ofertas que el horario que rige el sistema de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el Horario Central Europeo (CET).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar electrónicamente, habrán de remitirse con la debida antelación, al SERVICIO DE SOPORTE de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **licitacionE@hacienda.gob.es** o contactar telefónicamente en el **91 524 1242.**

- 12.6. Los licitadores podrán solicitar información adicional con una antelación de 6 días antes a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos 3 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.
- 12.7. Si por distintas circunstancias, no es factible completar la oferta de manera telemática, la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP, genera la **huella electrónica** o resumen de oferta, pues al ser de escaso tamaño, incluso en condiciones de degradación del servicio prestado por su proveedor de servicios de comunicaciones, el canal es capaz de depositarla en los servidores de la PLACSP. Una vez registrada la huella digital, el licitador dispone de **24 horas** bien para remitir la oferta completa al órgano de asistencia, o bien para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) a través de la herramienta de la plataforma y presentarla de manera presencial y, en dicho plazo, hacerla llegar al Órgano de Contratación el justificante de presentación con la fecha y hora de su huella electrónica recibido por la plataforma de contratación.

Puede consultarse quía de presentación electrónica puesta a disposición en:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasAyuda.

En el caso de presentar en soporte electrónico, el licitador deberá dirigirse al Registro General de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272, en la calle Robayna, núm.2 de Santa Cruz de Tenerife, CP 38003, en el horario de apertura de registro de las oficinas: de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes para realizar la presentación de manera presencial.

12.8 Toda la documentación deberá presentarse en castellano.

CLÁUSULA 13ª- DOCUMENTACIÓN.

13.1. SOBRE 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En este Sobre los concursantes incluirán los documentos siguientes:



13.1.1. Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) firmado por el licitador o su representante y que se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

Únicamente para las empresas extranjeras, además del DEUC, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- 13.1.2. Declaración responsable de adscripción obligatoria de medios al contrato (anexo V).
- 13.1.3. Documentación acreditativa de encontrarse inscrita en el Registro de Empresas instaladoras y/o mantenedoras de sistemas o elementos de protección activa y/o pasiva contra incendios de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.
- 13.1.4. La introducción de cualquier información o documento dentro del sobre nº 1 que deba integrarse entre los contenidos de los sobres nº 2 y nº 3, y que permita, en su caso, concluir o deducir la puntuación obtenida en cualquiera de los criterios de ponderación de esta licitación, y en especial, la introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.
- 13.1.5. El licitador podrá interesarse por aquella documentación que ya obre en poder de la Mutua con motivo de licitaciones anteriores y a los efectos de su incorporación a esta contratación.
- 13.1.6. Previo a la formalización del contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante original o copias auténticas, la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como las solvencias, que no hayan sido presentados en el acto de la licitación.

13.2. SOBRE 2.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.

- 13.2.1. Si en el apartado V) del cuadro resumen del Pliego se hubiera incluido la existencia de criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor, el licitador deberá aportar dentro del sobre o fichero electrónico nº 2, un índice numerando los documentos integrantes del sobre y el contenido suficiente que permita la perfecta evaluación de los citados criterios ponderables mediante juicio de valor, sin perjuicio de que el licitador incluya anexa a la oferta cuanta documentación considere necesaria. A este efecto se incluirá al menos:
- a) Relación de propuestas, actividades o variables ofertadas en el proceso de actividad del licitador y que contribuyan a mejorar la posición de la Mutua respecto de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definidos por la Organización de Naciones Unidas. Cada medida propuesta irá aparejada con el ODS al que se haga corresponder, al tiempo que se hace necesario puntualizar que, de existir una misma propuesta o medida planteada para más de un ODS, será



ponderada una sola vez. Esta relación no podrá tener una extensión de más de dos (2) hojas (criterio de adjudicación nº 3).

- b) Listado y descripción de las mejoras ofertadas por el licitador en el que se hará una breve descripción y alcance de cada una de ellas (criterio de ponderación nº 4).
- c) Se aportará, si se dispone, del plan de conciliación de la vida laboral y familiar (criterio de adjudicación nº 5).
- 13.2.2. La introducción de cualquier información o documento dentro del sobre nº 2 que permita, en su caso, concluir o deducir la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante fórmula, y en especial, la introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

13.3. SOBRE Nº 3.- PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

- 13.3.1. En el sobre o archivo electrónico nº 3, figurará la oferta económica formulada por el licitador, así como la documentación relativa al resto de los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas y que se hayan incluido en el apartado W) del cuadro resumen del Pliego. En particular, la oferta económica se ajustará a las siguientes reglas:
- 13.3.2. La proposición económica, debidamente firmada, se presentará escrita a ordenador con arreglo estricto a los modelos que figuran como Anexo I a este Pliego (un Anexo I independiente para cada lote). La proposición económica será formulada en número y letra, claramente legibles, sin omisiones, añadiduras, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mutua estime fundamental para considerar la oferta, prevaleciendo en caso de discordancia el importe en letra. El precio de la oferta excluirá el IGIC, que será repercutido de manera independiente, tanto en la propia oferta como en los documentos que el adjudicatario presente al cobro.
- 13.3.3. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, superase los precios unitarios de salida propuestos por la Mutua, en su caso, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por el Órgano de Asistencia, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.
- 13.3.4. La introducción de cualquier información o documento dentro de los sobres nº 1 y nº 2, que deba integrarse entre los contenidos del sobre nº 3, y que permita, en su caso, concluir o deducir la puntuación obtenida en cualquiera de los criterios de ponderación de esta licitación, y en especial, la introducción de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su importe dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador que incurra en dicha circunstancia.

CLÁUSULA 14a-ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES.



- 14.1. El órgano de contratación que actúa en nombre de la Mutua será la Dirección Gerencia de la Mutua de Accidentes de Canarias.
- 14.2. Para la formulación de la propuesta de adjudicación que proceda en esta licitación se constituirá el Órgano de Asistencia con los miembros que se han determinado en el apartado X) del cuadro resumen.
- 14.3. El órgano de asistencia y en sesión privada examinará la validez formal de los documentos presentados, a cuyos efectos, su Presidente ordenará la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 relativo a la documentación administrativa, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante. Si el órgano de asistencia observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres días naturales para que el licitador subsane o corrija los errores, a cuyo efecto lo comunicará a los concursantes por medios electrónicos, con el apercibimiento de que, en caso de no subsanar o corregir los defectos, se les excluirá de la licitación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.
- 14.4. En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

En un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá en un acto de carácter público electrónico (no presencial) cuya fecha y hora serán determinadas en el anuncio de licitación, a la apertura de los sobres o archivos electrónicos con la oferta relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, dando cuenta previamente, del resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en los sobres nº 1, con expresión de aquellos que hubiesen sido excluidos y de las causas de su exclusión, dejándose constancia de todo lo actuado en el acta correspondiente. Esta documentación se entregará al órgano administrativo proponente la cual será examinada con la finalidad de elaborar un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el apartado V) del cuadro resumen de este pliego.

- 14.5. El acto de apertura de los sobres con la oferta relativa a los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas y que han de contener la oferta económica, será de carácter público electrónico (no presencial) y se celebrará en el día y hora reflejados en el anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Mutua en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En dicho acto, en primer lugar se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores admitidos al procedimiento en los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y se comunicarán las demás circunstancias que procedan a la vista del contenido de la documentación obrante en la propuesta formulada por los respectivos licitadores.
- 14.6. A continuación se procederá a la apertura de las proposiciones económicas, y si alguna no guardase concordancia con la documentación, excediese del presupuesto, superase los precios unitarios de salida propuestos por la Mutua, no se ajustase al modelo, o contuviese error manifiesto en su importe o se reconociese



su inconsistencia, será desechada por el órgano de asistencia. Se dejará constancia de todo ello en el Acta.

- 14.7. En caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tuviera en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%). Para ello se solicitará la documentación que acredite tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100 (2%), y únicamente a las empresas que estuvieran implicadas en dicha circunstancia. Si varias empresas licitadoras, de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento (2%), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que, en el momento de la presentación de su solicitud, disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 14.8. El Órgano de Asistencia elevará al Órgano de Contratación, las proposiciones presentadas por los licitadores junto con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en los apartados V) y W) del cuadro resumen de este Pliego.

CLÁUSULA 15ª- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 15.1. El Órgano de Contratación, dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de proposiciones, ampliándose en quince días hábiles si se hubiera identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, y previos los informes técnicos correspondientes, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición con la mejor relación calidad-precio mediante la aplicación de los criterios señalados en los apartados V) y/o W) del cuadro resumen de este Pliego, o declarar desierto el concurso, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación, publicándola en el perfil del contratante de la Mutua en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificándola de acuerdo con lo previsto el art. 151 de la LCSP. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y sin que ello de lugar a ningún tipo de indemnización de daños ni perjuicios, tampoco por daño emergente ni lucro cesante a favor de los licitadores.
- 15.2. Serán nulas de pleno derecho, las adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de la solvencia necesaria, y que fueran exigidas en las cláusulas de este Pliego o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones recogidas en la LCSP.
- 15.3. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el Órgano de Contratación podrá efectuar una nueva designación de otro licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo designado haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación señalada en este Pliego.

CLÁUSULA 16a- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.



16.1. Dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación se formalizará el Contrato entre la Mutua y el adjudicatario en documento privado. Formarán parte integrante del contrato, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, insertándose como anexos al mismo. Dicho contrato será en todo caso un documento privado. No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa exclusiva los gastos derivados de su otorgamiento. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si procediera la interposición de recurso especial en materia de contratación pública se establecerá en el apartado U) del cuadro resumen de este Pliego. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o pueden resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y, en todo caso, por los licitadores.

El plazo para interponer este recurso especial, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto impugnado. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse en el Registro General de la Mutua de Accidentes de Canarias (C/ Robayna, nº 2, código postal 38003, Santa Cruz de Tenerife) o en el Registro General del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Avda. General Perón, núm.38 – 8ª planta, código postal 28020 Madrid).

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación, hasta que se resuelva expresamente el recurso especial.

- 16.2. Antes de la formalización del Contrato el adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación de la Mutua la posesión y validez de los documentos probatorios de su personalidad, capacidad para contratar y solvencias, que no hayan sido presentados en el acto de la licitación.
- 16.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.
- 16.4. El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes, distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos.

CLÁUSULA 17ª- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, FACTURACIÓN Y MODO DE PAGO.

17.1. La Mutua y el contratista podrán acordar introducir modificaciones en la ejecución del objeto indicado en este pliego cuando así se derive de las necesidades propias del mismo. A estos efectos se entenderá por modificaciones en la ejecución del contrato, de forma enunciativa pero no excluyente, las variaciones estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como las relativas al incremento o disminución



de centros de la Mutua, a consecuencia del cierre o la apertura de nuevos centros asistenciales durante la vigencia del contrato, o aquéllas originadas a consecuencia de variaciones en la normativa vigente, y que vinieran a exigir la introducción de nuevos dispositivos de protección contra incendios, o de un número superior de los elementos ya instalados.

En este sentido se emplaza a la lectura de las notas aclaratorias recogidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto de los centros asistenciales de La Orotava y San Cristóbal de La Laguna.

17.2. Los abonos se efectuarán por transferencia bancaria a la entidad de crédito señalada por el adjudicatario. Los pagos se harán contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente confeccionada y presentada en la Sede Central de MAC sita en la Calle Robayna, nº 2 de la localidad de Santa Cruz de Tenerife, relacionando los servicios efectivamente ejecutados en el periodo correspondiente que haya sido detallado en el presente Pliego y para cada lote.

En los centros o delegaciones donde el mantenimiento preventivo sea trimestral, el pago se hará trimestralmente y con posterioridad a la ejecución de los servicios, y en los centros en los que el mantenimiento preventivo sea anual, el pago se hará una vez al año y también una vez los servicios hayan sido prestados.

En cualquier caso, para los servicios de mantenimiento preventivo, en las facturas correspondientes a cada lote, se detallará de forma individualizada el coste del servicio por cada uno de los centros o delegaciones de la Mutua, para que el Departamento de Contabilidad de MAC pueda cargar a cada centro de coste su importe correspondiente

Para los abonos relativos a servicios de mantenimiento correctivo no puede establecerse una periodicidad definida y que vendrá determinada por las incidencias, averías, malfuncionamiento, etc., que experimenten las instalaciones durante la duración del contrato, y en todo caso, siempre se contará con la previa aprobación del presupuesto por parte de los Responsables de la Mutua y que obligatoriamente deberá facilitar el adjudicatario antes de las intervenciones.

En todos los casos, tanto si se trata de facturas relativas a mantenimiento preventivo o correctivo, las mismas contarán con la aprobación previa de aquellos responsables de la Mutua que fueran designados como encargados del seguimiento de la correcta ejecución del contrato.

17.3. La facturación deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CLÁUSULA 18a- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y a las que con carácter específico se establezcan en el anexo VI de este Pliego, siempre y cuando así se hubiera determinado en el apartado Y) del cuadro resumen del presente Pliego, además de las que se incluyan en el contrato que se formalice, siendo obligaciones del contratista respecto del contrato:



- 1ª. El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a sus Cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que le diere la Mutua. En todo caso, MAC se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del contrato con objeto de asegurar la buena marcha del servicio
- 2ª. El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para MAC o para terceros de las omisiones, errores, defectos, insuficiencias técnicas, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, así como de las infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que se haya incurrido, incluyendo aquellos perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3ª. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, por lo que antes de la formalización del mismo, y con vigencia hasta su finalización, deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil empresarial que venga a cubrir cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse de la actividad prestada por la empresa adjudicataria, o por los empleados a su cargo.
- 4ª. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo MAC ajeno a dichas relaciones laborales.
- 5ª. Para el caso de que el contratista incumpla la ejecución de alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del Contrato, se determinan específicamente las penalidades recogidas en el anexo VII de este Pliego, siempre y cuando así se hubiera determinado en el apartado Z) del cuadro resumen del presente Pliego, y en función de las circunstancias que asimismo se definan.

CLÁUSULA 19a-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

- 19.1. Las partes no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Toda cesión o transmisión de derechos u obligaciones contrarias a esta cláusula será nula de pleno derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la sustitución de la Mutua por otra Entidad de su misma naturaleza o de la Entidad adjudicataria en las cláusulas del presente Pliego. Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado T) del cuadro resumen. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- 19.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la empresa adjudicataria podrá subcontratar con un tercero la realización parcial de la prestación, cuando así se hubiese establecido en el apartado S) del cuadro resumen. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

En todo caso será necesario que el contratista de conocimiento por escrito a la Mutua del contrato a celebrar de forma anticipada junto con la documentación que justifique



la aptitud del subcontratista por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Mutua.

El adjudicatario deberá abonar al subcontratista el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre la Mutua y el contratista, respondiendo en todo caso el adjudicatario tanto de los daños y perjuicios propios como de aquellos ocasionados por el subcontratista tanto frente a la Mutua como a terceros.

CLÁUSULA 20^a- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- 1ª. El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la ejecución del servicio contratado, y que fueran apreciados por la Dirección-Gerencia de la Mutua. Estos incumplimientos serán comunicados por escrito en forma de avisos sucesivos y en el caso de llegar al tercer aviso de incumplimiento, la Mutua podrá reservarse el derecho a resolver el contrato, sin perjuicio de las penalidades que procedan.
- 2ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las Cláusulas del presente Pliego o las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 3a. El mutuo acuerdo entre las partes.
- 4ª. El incumplimiento por cualquiera de las partes contratantes de las restantes obligaciones contractuales, en especial incurrir durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5^a. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social y/o tributarias.
- 6a. Por carecer el contratista de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la ejecución del servicio objeto del contrato.
- 7ª La Mutua podrá resolver el contrato si no se dispone de consignaciones presupuestarias adecuadas y de créditos disponibles que permitan atender los pagos previstos en el contrato a lo largo de su vigencia.
- 8ª De llegar a producirse la prórroga del contrato, la misma será nula si no se dispone de consignaciones presupuestarias adecuadas y de créditos disponibles que permitan atender los pagos previstos en el contrato a lo largo de su vigencia.
- 9ª. La imposibilidad de ejecutar el servicio en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en los arts. 203 y 204 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 10^a. La disolución de cualquiera de las partes, sin perjuicio de que la otra parte pueda acordar la continuación del contrato con sus sucesores. Se exceptúa la disolución por causa de fusión o absorción.



- 11ª. La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.
- 12ª. El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en las cláusulas de este Pliego.
- 13ª. Las restantes causas de resolución del contrato previstas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Además de las causas generales descritas, el contrato podrá contener otras causas específicas de resolución del mismo, siempre y cuando así se hubiera determinado en el apartado AA) del cuadro resumen del presente Pliego.

La resolución será potestativa para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma, procediéndose, una vez resuelto el Contrato, a su liquidación por las cantidades devengadas y no satisfechas, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 21^a- REGULACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL ADJUDICATARIO Y MAC A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Para el cumplimiento de las obligaciones por ambas partes en relación a la confidencialidad y protección de datos de carácter personal, la Mutua y el adjudicatario formalizarán contrato específico en esta materia conforme al modelo que se adjunta como anexo X al presente pliego.

CLÁUSULA 22a- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.

A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MAC.

Durante la vigencia del contrato derivado de esta contratación, la empresa adjudicataria se compromete a contar con la organización necesaria de personal para cumplir los trabajos encomendados por la Mutua siendo ejecutados por trabajadores con la calificación profesional necesaria, así como con la calidad técnica y la diligencia técnica que precisan las tareas.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores, siendo MAC ajena totalmente a estas relaciones laborales. Así mismo, corresponde a la empresa adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos de cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal asignado por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio objeto del contrato depende, a todos los efectos legales, de la misma, quien actúa como entidad contratante independiente, ostentando todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, por lo que tanto sus agentes como sus empleados no son considerados, ni de derecho ni de hecho, como trabajadores de MAC, sino que estarán vinculados laboralmente única y



exclusivamente con la empresa adjudicataria, formando parte de su cuadro de personal.

La empresa adjudicataria tendrá debidamente contratado y asegurado a todo el personal que designe para realizar la prestación. La Mutua podrá solicitar copia de la documentación legal que vincula laboralmente a las personas designadas para llevar a cabo los trabajos, así como las declaraciones de alta en la Seguridad Social de dichas personas.

En el caso de que la empresa adjudicataria no presentase la documentación señalada anteriormente, la Mutua podrá rescindir el contrato automáticamente, previa comunicación fehaciente a la adjudicataria.

Se cumplirá lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.

Con la factura, la Mutua podrá solicitar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones sociales (laborales y de Seguridad Social), y todo esto en relación con el personal necesario para la ejecución del contrato resultante de la contratación.

La empresa adjudicataria del servicio será la responsable del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros, etc., y mantendrá en todo momento indemne a la Mutua tanto durante la vigencia del contrato derivado de esta licitación como después de acabado el mismo, por cualquier causa, ante cualquier reclamación e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral y que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre la adjudicataria del servicio y su personal.

CLÁUSULA ADICIONAL. - CÓDIGO ÉTICO.

La Mutua ha aprobado un código ético para la entidad en el que se recogen los valores y principios por los que se han de regir los empleados, directivos, Gerencia, Comisiones y Junta Directiva. El objetivo último de este código es reforzar la misión, la visión y, por ende, los valores de MAC, y un compromiso con los principios rectores de toda sociedad democrática, como son el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, el cumplimiento íntegro de la legalidad vigente y la mejora e impulso de su actividad en perfecto equilibrio con el Medio Ambiente y el desarrollo sostenible.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Código Ético de la Mutua, quienes concurran a la presente licitación deberán estar dispuestos a ajustar su actuación al expresado Código, que se encuentra inserto en la web corporativa de MAC y evitar cuantas conductas resultan prohibidas en el Catálogo establecido, salvo que el licitador ya cuente con un Código de Ética Empresarial o similar, de características equivalentes a éste.

* * *



SECCIÓN III.- ANEXOS

| Anexo I | Modelo Proposición Económica (uno para cada lote) |
|------------|--|
| Anexo II | Solvencia económica y financiera/ técnica y profesional |
| Anexo III | Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación |
| Anexo IV | Condiciones especiales de ejecución del contrato |
| Anexo V | Adscripción obligatoria de medios |
| Anexo VI | Obligaciones específicas del contratista |
| Anexo VII | Penalidades específicas |
| Anexo VIII | Causas específicas de resolución del contrato |
| Anexo IX | Modelo de compromiso de constitución en UTE |
| Anexo X | Modelo de contrato de tratamiento de datos |



ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 1 PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE)

| on/Dña, |
|---|
| on DNI nº, y domicilio a efectos de notificaciones en |
| n ^o , actuando en su |
| ropio nombre y derecho, o en representación de la empresa |
| , a la cual representa por su |
| alidad de |

PRIMERO: que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato tramitado por lotes y mediante procedimiento abierto para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo/preceptivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios en todos los centros de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272, expediente nº 2024/000000193, Lote 1: Provincia de Santa Cruz de Tenerife se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo definen, por unos importes unitarios de: (todas las cantidades en letra y números):

| Mantenimiento Preventivo/Preceptivo LOTE 1: Precio máximo anual 2.573,10€ (sin IGIC) | | | | |
|--|------|--|--|--|
| Precio anual ofertado por servicios de mantenimiento (sin IGIC) | IGIC | Precio total anual ofertado por servicios de mantenimiento (con IGIC) | | |
| | | | | |

| Mantenimiento Correctivo Lote 1: Mano de obra/precio por hora | | | | |
|---|----------------------------|------|-------------------------------|--|
| | Precio ofertado (sin IGIC) | IGIC | Precio ofertado (con IGIC) | |
| Mano de obra Oficial de 1ª | | | | |
| Mano de obra Oficial de 2ª | | | | |
| Mano de obra ayudante auxiliar | | | | |
| Mano de obra técnico | | | | |

Precio máximo en los 4 apartados 36,80€.

Los siguientes importes unitarios no serán objeto de ponderación (en el caso formular ofertas superiores, se considerará como oferta a todos los efectos, el precio unitario máximo establecido para cada ítem):

| Elemento del sistema de protección contra incendios | Precio unitario máximo | Precio unitario ofertado |
|---|------------------------|--------------------------|
| Recarga de extintor Polvo polivalente 6 Kg. | 28,59 € | |
| Recarga de extintor Nieve carbónica 5 Kg. | 45,29 € | |
| Recarga de extintor Nieve carbónica 2 Kg. | 22,45 € | |
| Recarga de extintor Agua-Espuma 6 L | 30,55 € | |

| Elemento del sistema de protección contra | | |
|--|---------|----------|
| incendios | máximo | ofertado |
| Retimbrado de extintor Polvo polivalente 6 Kg. | 19,04 € | |
| Retimbrado de extintor Nieve carbónica 5 Kg. | 28,46 € | |
| Retimbrado de extintor Nieve carbónica 2 Kg. | 17,20 € | |



| Retimbrado de extintor Agua-Espuma 6 L | 19.61 € | |
|--|---------|--|
| Retiribrato de extilitor Aqua-Espairia o E | 19,01 € | |

SEGUNDO: que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio anual o trimestral del servicio según de indique, objeto del contrato, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Condiciones Particulares obligatorios para el contratista, a excepción del Impuesto General Indirecto Canario, que será repercutido de manera independiente.

TERCERO: que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, con carácter enunciativo pero no excluyente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos de Carácter Personal.

| En Santa Cruz de Tenerife a _ | de | de 2024. |
|-------------------------------|----|----------|
| Firma y sello del licitador | | |



ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 2 PROVINCIA DE LAS PALMAS)

| Don/Dñacon DNI no, y domicilio a efectos de | | | | | | , |
|--|----|-----|------|------------|-------|------|
| · • | | | | | | |
| c/ | | | nº | , actuand | ne ot | ı su |
| propio nombre y derecho, o en representación de la | em | pre | sa | | | |
| con C.I.F, | a | la | cual | representa | por | su |
| calidad de | | | | • | • | |

PRIMERO: que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato tramitado por lotes y mediante procedimiento abierto para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo/preceptivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios en todos los centros de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272, expediente nº 2024/000000193, Lote 2: Provincia de Las Palmas se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que lo definen, por unos importes unitarios de: (todas las cantidades en letra y números):

| Mantenimiento Preventivo/Preceptivo LOTE 2 Precio máximo anual 1.962,22€ | | | |
|--|------|--|--|
| (sin IGIC) | | | |
| Precio anual ofertado por servicios de mantenimiento (sin IGIC) | IGIC | Precio total anual ofertado por servicios de mantenimiento (con IGIC) | |
| | | | |

| Mantenimiento Correctivo Lote 2: Mano de obra/precio por hora | | | | |
|---|----------------------------|------|-------------------------------|--|
| EXTINTORES | Precio ofertado (sin IGIC) | IGIC | Precio ofertado (con IGIC) | |
| Mano de obra Oficial de 1ª | | | | |
| Mano de obra Oficial de 2ª | | | | |
| Mano de obra ayudante auxiliar | | | | |
| Mano de obra técnico | | | | |

Precio máximo en los 4 apartados 36,80€.

Los siguientes importes unitarios no serán objeto de ponderación (en el caso formular ofertas superiores, se considerará como oferta a todos los efectos, el precio unitario máximo establecido para cada ítem):

| Elemento del sistema de protección contra | Precio unitario | Precio unitario |
|---|-----------------|-----------------|
| incendios | máximo | ofertado |
| Recarga de extintor Polvo polivalente 6 Kg. | 28,59 € | |
| Recarga de extintor Nieve carbónica 5 Kg. | 45,29 € | |
| Recarga de extintor Nieve carbónica 2 Kg. | 22,45 € | |
| Recarga de extintor Agua-Espuma 6 L | 30,55€ | |

| Elemento | del | sistema | de | protección | contra | Precio unitario | Precio unitario |
|-----------|------|------------|-------|-------------|--------|-----------------|-----------------|
| incendios | | | | | | máximo | ofertado |
| Retimbrad | o de | extintor P | olvo | polivalente | 6 Kg. | 19,04 € | |
| Retimbrad | o de | extintor N | lieve | carbónica 5 | Kg. | 28,46 € | |



| Retimbrado de extintor Nieve carbónica 2 Kg. | 17,20 € | |
|--|---------|--|
| Retimbrado de extintor Agua-Espuma 6 L | 19,61 € | |

SEGUNDO: que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no sólo el precio anual o trimestral del servicio según de indique, objeto del contrato, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Condiciones Particulares obligatorios para el contratista, a excepción del Impuesto General Indirecto Canario, que será repercutido de manera independiente.

TERCERO: que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, con carácter enunciativo pero no excluyente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos de Carácter Personal.

| En Santa Cruz de Tenerife a _ | de | de 2024. |
|-------------------------------|----|--------------|
| Firma y sello del licitador | | |



ANEXO II

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA/ TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera, y la técnica y profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

- a) Declaración responsable sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023) o los años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Se adjuntará la documentación precisa que acredite el contenido de la declaración.
- b) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

- a) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El órgano de contratación podrá requerir la acreditación de los servicios efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.



- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.



ANEXO III VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo/preceptivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios de los distintos centros de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272.

Para la determinación de valor estimado se ha tenido en cuenta los siguientes conceptos de acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP:

LOTE 1 PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

| Cálculo del valor estimado del contrato | | | |
|---|------------|--|--|
| Promedio gasto 4 últimos años | 3.789,46€ | | |
| Año de mayor facturación | 6.075,52€ | | |
| Posible % incremento previsto próximos años | 2,87 % | | |
| Gasto máximo previsto un año | 7.500,00 € | | |
| Gasto máximo previsto para dos años | 15.000,00€ | | |

| Concepto | Importe unitario | Unidades | Total |
|---|------------------|----------|-------------|
| Gasto de personal técnico | 351,64 € | 48 | 16.878,69€ |
| Gasto personal administrativo | 99,18 € | 48 | 4.760,66 € |
| Subtotal por concepto gasto de personal | | | 21.639,34 € |

| Otros gastos derivados | 2.950,82€ |
|-----------------------------|------------|
| Subtotal Ejecución material | 24.590,16€ |

| Beneficio Industrial | 1.475,41 € |
|----------------------|------------|
| Gastos generales | 3.934,43 € |

| Valor estimado del contrato 30.000,00 € |
|---|
|---|

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo/preceptivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios de los distintos centros de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta los siguientes conceptos de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP:



LOTE 1 PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

| Cálculo del presupuesto base de licitación | | |
|---|------------|--|
| Promedio gasto 4 últimos años | 3.789,46€ | |
| Año de mayor facturación | 6.075,52€ | |
| Posible % incremento previsto próximos años | 2,87 % | |
| Gasto máximo previsto un año | 7.500,00€ | |
| Gasto máximo previsto para dos años | 15.000,00€ | |

| Concepto | Importe unitario | Unidades | Total |
|---|------------------|-------------|------------|
| Gasto de personal técnico | 351,64 € | 24 | 8.439,34 € |
| Gasto personal administrativo | 99,18 € | 24 | 2.380,33 € |
| Subtotal por concepto gasto de personal | | 10.819,67 € | |

| | I |
|-----------------------------|-------------|
| Coste estimado de personal | 10.819,67 € |
| Otros gastos derivados | 1.475,41 € |
| Subtotal Ejecución material | 12.295,08€ |
| | |
| Beneficio Industrial | 737,70€ |
| Gastos generales | 1.967,21€ |
| | |

| Subtotal | 15.000,00€ |
|--------------------------------|-------------|
| | |
| IGIC | 1.050,00 € |
| | |
| Presupuesto Base de Licitación | 16.050.00 € |



ANEXO III VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo/preceptivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios de los distintos centros de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272.

Para la determinación de valor estimado se ha tenido en cuenta los siguientes conceptos de acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP:

LOTE 2 PROVINCIA DE LAS PALMAS

| Cálculo del valor estimado del contrato | | |
|---|------------|--|
| Promedio gasto 4 últimos años | 1.623,64 € | |
| Año de mayor facturación | 2.101,96 € | |
| Posible % incremento previsto próximos años | 197,34% | |
| Gasto máximo previsto un año | 6.250,00 € | |
| Gasto máximo previsto para dos años | 12.500,00€ | |

| Concepto | Importe unitario | Unidades | Total |
|---|------------------|-------------|-------------|
| Gasto de personal técnico | 293,03 € | 48 | 14.065,57 € |
| Gasto personal administrativo | 82,65 € | 48 | 3.967,21€ |
| Subtotal por concepto gasto de personal | | 18.032,79 € | |

| Coste estimado de personal | 18.032,79 € |
|-----------------------------|-------------|
| Otros gastos derivados | 2.459,02€ |
| Subtotal Ejecución material | 20.491,80€ |

| Beneficio Industrial | 1.229,51€ |
|----------------------|-----------|
| Gastos generales | 3.278,69€ |

| Valor estimado del contrato | 25.000,00 € |
|-----------------------------|-------------|
| valor estimado del contrato | 23.000,00 € |

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo/preceptivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios de los distintos centros de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta los siguientes conceptos de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP:



LOTE 2 PROVINCIA DE LAS PALMAS

| Cálculo del presupuesto base de licitación | | |
|---|------------|--|
| Promedio gasto 4 últimos años | 1.623,64 € | |
| Año de mayor facturación | 2.101,96 € | |
| Posible % incremento previsto próximos años | 197,34% | |
| Gasto máximo previsto un año | 6.250,00€ | |
| Gasto máximo previsto para dos años | 12.500,00€ | |

| Concepto | Importe unitario | Unidades | Total |
|---|------------------|------------|------------|
| Gasto de personal técnico | 293,03 € | 24 | 7.032,79 € |
| Gasto personal administrativo | 82,65 € | 24 | 1.983,61€ |
| Subtotal por concepto gasto de personal | | 9.016,39 € | |

| Coste estimado de personal | 9.016,39€ |
|-----------------------------|-------------|
| Otros gastos derivados | 1.229,51€ |
| Subtotal Ejecución material | 10.245,90 € |
| | |
| Beneficio Industrial | 614,75 € |
| Gastos generales | 1.639,34 € |

| Subtotal | 12.500,00 € |
|--------------------------------|-------------|
| | |
| IGIC | 875,00€ |
| | |
| Procupuesto Rasa de Licitación | 12 275 00 £ |



ANEXO IV

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP. Será obligatorio cumplir al menos una de las siguientes características, tanto por el adjudicatario como por los subcontratistas:

- 1) Características sociales y/o éticas del contrato:
- -Fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción socio-laboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.
- -Subcontratación con centros especiales de empleo o empresas de inserción.
- -Planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres.
- -Fomento de la contratación femenina.
- -Conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- -Mejora de las condiciones laborales y salariales.
- -Estabilidad en el empleo.
- -Formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo;
- -Aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual.
- -Criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.
 - 2) Características medioambientales del contrato:
- -Reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero.
- -Empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.
- -Mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

| El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de: | |
|--|--|
| □ Causa de resolución del contrato.☑ Infracción a los efectos de imposición de penalidades. | |



ANEXO V

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

| con DNI no, y domicilio a efectos de notificaciones en |
|--|
| propio nombre y derecho, o en representación de la empresa, actuando en su control de la empresa, actuando en su control de la empresa, a la cual representa por su calidad de |
| Que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, tramitado mediante procedimiento abierto, de servicios de mantenimiento preventivo/preceptivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios en todos los centros de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272, expediente nº 2024/0000000193, se compromete a adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios: |
| ☑ Compromiso de adscripción de medios personales: |
| - Disponer durante toda la vigencia del contrato, de los medios personales necesarios para el correcto desempeño de los servicios y en particular para atender las incidencias detectadas en las instalaciones de cualquier centro objeto de este contrato, y asistir a su reparación en un plazo no superior a 24 horas. |
| -Compromiso de proporcionar un servicio de atención 24 horas, los 365 días del año con el interlocutor de la empresa para casos de emergencia. |
| ☑ Compromiso de adscripción de medios materiales: |
| - Disponer durante toda la vigencia del contrato, de los medios técnicos y materiales necesarios y suficientes para el correcto desempeño de los servicios. |
| Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme, de resultar adjudicataria. Por este motivo, los citados medios deberán ser mantenidos en el caso de resultar adjudicataria, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la Mutua de Accidentes de Canarias. Su incumplimiento podrá ser causa de: |
| ☑ Resolución del contrato ☑ Imposición de penalidades según anexo VII |
| Firma y sello del licitador |
| En Santa Cruz de Tenerife a de de 2024. |



ANEXO VI

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Se consideran obligaciones específicas del contrato, aparte de las esenciales recogidas en la Cláusula 18^a del Pliego, las siguientes:

- ☑ Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- ☑ Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- ☑ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- $\ensuremath{\square}$ Cumplimiento de las obligaciones de pago respecto de las nóminas a los trabajadores prestatarios del servicio.
- ☑ Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- ☑ Cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Mutua de Accidentes de Canarias (vigente en el momento de redacción del presente Pliego), la cual se encuentra publicada en el siguiente enlace de la web corporativa y que se incorporará como anexo al contrato:

https://www.mac-mutua.org/index.php/politica-de-seguridad-de-la-informacion



ANEXO VII

PENALIDADES ESPECÍFICAS

Para el caso de que el contratista incumpla la ejecución parcial de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato, se determinan específicamente las penalidades siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen:

- -Si el adjudicatario incurriera en la negativa a ejecutar un servicio encargado por la Mutua, dará lugar a que previa audiencia, se penalice con hasta un 50% del importe de la factura correspondiente al periodo de facturación siguiente en el que se haya producido el incumplimiento. La deducción se realizará en el pago de las facturas.
- -Si el adjudicatario incumpliera los plazos respecto de sus obligaciones de ejecutar las revisiones trimestrales o anuales según corresponda en la planificación, dará lugar a que previa audiencia, se penalice con hasta un 50% del importe de la factura correspondiente al periodo de facturación siguiente en el que se haya producido el incumplimiento. La deducción se realizará en el pago de las facturas.
- -Si el adjudicatario, por causas a él imputables, incumpliera el plazo de entrega de 30 días respecto de los certificados de mantenimiento recogidos en la Cláusula 3.2.ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, se impondrá una penalización equivalente a un 5% de la factura correspondiente al periodo de facturación siguiente en el que se hayan producido los incumplimientos, acumulándose un 1% adicional por cada nuevo día de retraso.
- -Si el adjudicatario, por causas a él imputables, incumpliera el plazo de 30 días respecto de las revisiones iniciales de las instalaciones y la remisión de los informes y del plan general de mantenimiento, recogidos en la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, se impondrá una penalización equivalente a un 5% de la factura correspondiente al periodo de facturación siguiente en el que se hayan producido los incumplimientos, acumulándose un 1% adicional por cada nuevo día de retraso.
- -Si el adjudicatario incurriera en el retraso de servicios de mantenimiento correctivo en un período superior a 24h desde su solicitud por parte de la Mutua sin justificación expresa, dará lugar a que previa audiencia, se penalice con hasta un 5% del importe de la factura correspondiente al periodo de facturación siguiente en el que se haya producido el incumplimiento, acumulándose un 1% adicional por cada nuevo día de retraso.
- -Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios tanto humanos como materiales, así como los incumplimientos de características de la oferta efectuada por el adjudicatario vinculadas a los criterios de adjudicación, darán lugar a que, previa audiencia del adjudicatario, se penalice con hasta un 10% del importe de la factura correspondiente al periodo de facturación siguiente en el que se hayan producido los incumplimientos. La deducción se realizará en el pago de las facturas.

El cumplimiento defectuoso o las reiteradas deficiencias detectadas en la ejecución del servicio, entendiendo por tales la constancia de más de dos advertencias escritas realizadas por la Mutua a la empresa contratista, facultarán asimismo y adicionalmente a otras penalidades que serán establecidas por la Mutua.

En todo caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192.1 de la LCSP, la cuantía total de las penalidades apuntadas con anterioridad, no podrá ser superior al 50%



del precio del contrato y las reclamaciones sobre las penalidades aplicadas durante el contrato se realizará solo una vez finalizado el contrato y todas sus posibles prórrogas.



ANEXO VIII

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas específicas de resolución del contrato las que a continuación se relacionan:

- 1ª- Por carecer el contratista de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la ejecución de los servicios objeto del contrato.
- 2a- La falta de veracidad en cuanto a los datos recogidos en el contrato.
- 3ª- La no existencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil empresarial que venga a cubrir cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse de la actividad prestada por la empresa adjudicataria, o por los profesionales a su cargo.
- 4ª- La ausencia de acreditación respecto de las obligaciones en el pago de las nóminas a los trabajadores prestatarios del servicio junto con la facturación.
- 5ª El incumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales y/o de coordinación de actividades empresariales.
- 6ª El incumplimiento por parte del adjudicatario, de cualquiera de los preceptos de la Política de Seguridad de la Información de la Mutua (vulneración de la seguridad que afecte a la confidencialidad, trazabilidad, autenticidad, integridad o disponibilidad de los sistemas o la información de la Mutua).



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE

| Que Don/Dña |
|--|
| Que Don/Dña |
| Ante el órgano de contratación de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272 y en relación con la licitación convocada para la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento preventivo/preceptivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios en todos los centros de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 272. Exp. nº 2024/0000000193 y estando interesado/a en participar: |
| 1) Que Don/Dña |
| Que Don/Dña |
| (solidarias/mancomunadas) en la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. |



3) Que el porcentaje de participación de cada empresa en esta Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

| Razón social | | CIF | | % de participa | ación |
|--|--|---|--|--|--|
| Empresa 1: | | | | | |
| Empresa 2: | | | | | |
| Empresa 3: | | | | | |
| de Empresarios, colbastantes para ejer deriven hasta su ex | con dor , , act n plena re citar los | teléfono cuará como repr epresentación fr | go postal _ , resentante ú ente al órga | , en la fax nico de esta Un no de contratac | localidad de , e-mail: ión Temporal ión y poderes |
| En Santa Cruz de T | enerife a | de | | de 2024. | |



ANEXO X

MODELO CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR CUENTA DE TERCERO

En Santa Cruz de Tenerife, a

de 20

| En sunta Graz de Tenerne, a de de zo |
|---|
| REUNIDOS |
| De una parte, D, en calidad de representante de la entidad MAC. Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 272, con CIF y domicilio en (En adelante RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO). |
| De otra parte, D, en calidad de representante de la entidady domicilio en(En adelante Encargado de Tratamiento). |
| Las partes, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR CUENTA DE TERCERO a cuyos efectos, |

MANIFIESTAN

- I. Que ambas partes tienen vigente una relación contractual, de la que se determina la necesidad de tratar datos de carácter personal.
- II. Que el Encargado del Tratamiento, realiza por cuenta de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO el servicio de mantenimiento preventivo/preceptivo y correctivo de las instalaciones de protección contra incendios en todos los centros de la Mutua de Accidentes de Canarias, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 272. Identificación del contrato: 2024/0000000193.
- III. Que, por dar este acceso, en ningún caso puede entenderse que haya una cesión, transmisión o transferencia de Datos Personales ni de Ficheros.
- IV. Que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, han acordado otorgar el siguiente contrato de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercero (en adelante, "el Contrato") con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente Contrato es la regulación de la relación entre el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el Encargado del Tratamiento a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segunda. Titularidad de los ficheros con datos de carácter personal

El Responsable de los Ficheros manifiesta que es titular de varios ficheros de tratamiento con datos de carácter personal, en virtud de lo establecido en la normativa de Protección de Datos, manifiesta que ha obtenido dichos datos de forma legal y cumpliendo lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.



Tercera. Acceso a los datos de carácter personal

El Encargado del Tratamiento, accede a los ficheros del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, tratará los datos y adoptará e implementará las medidas tanto técnicas como organizativas, que son pertinentes para el fichero de datos de carácter personal. En concreto, se garantiza en todo momento mediante este Contrato la privacidad de los datos.

El Encargado del Tratamiento tratará los datos de conformidad con las instrucciones del responsable del tratamiento y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para el desarrollo de la actividad para la que fue contratado, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

El Encargado del Tratamiento se obliga a no comunicar los ficheros automatizados de datos de carácter personal, ni ningún dato procedente de los mismos, ni siquiera para su conservación, a otras personas distintas del responsable del tratamiento ni para un fin distinto al que figure en el presente Contrato, salvo que sea requerido a ello por la Autoridad Competente, o por el titular del dato en el ejercicio de su derecho de información, acceso, rectificación, cancelación u oposición garantizado por la legislación vigente en materia de Protección de Datos. En virtud de lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos, el Responsable del tratamiento permitirá el acceso del Encargado del Tratamiento a los datos de carácter personal con el objeto de dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios suscrito entre las Partes.

Cuarta. Obligaciones del Encargado de Tratamiento.

El Encargado de Tratamiento, llevará a cabo el tratamiento de datos personales derivado de la prestación del servicio contratado, de conformidad con las siguientes obligaciones:

- 4.1 Limitarse a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO el servicio contratado, de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- 4.2 En concreto, se comprometerá a realizar el tratamiento de los datos personales ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al Encargado de Tratamiento, en tal caso, el Encargado de Tratamiento informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal previa al tratamiento.
- 4.3 Si el ENCARGADO DE TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, éste informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- 4.4 Comprometerse a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la prestación de los servicios, ni a utilizarlos con fines propios.
- 4.5 Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 4.6 Mantener un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga:
 - 4.6.1 El nombre y los datos de contacto del Encargado de Tratamiento y de los responsables del tratamiento por cuenta de los cuales actúa y, en su caso, los datos de contacto del delegado de protección de datos.
 - 4.6.2 Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.



- 4.6.3 En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, la documentación de garantías adecuadas.
- 4.6.4 Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a la seudonimización y el cifrado de datos personales, la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, el proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 4.7 Comprometerse a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a los que acceda con motivo de la prestación de los Servicios y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a terceros.
- 4.8 En caso de que deba transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- 4.9 Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 4.10 Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- 4.11 Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él.
- 4.12 Designar cuando proceda un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Quinta. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a, Encargado de Tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal necesarios para prestar los Servicios.

El tratamiento consistirá en (Márquese lo que proceda):

| [_]Recogida | [_]Registro | [_]Modificación |
|-----------------------------|-------------------|-----------------|
| [_]Conservación | [_]Extracción | [_]Consulta |
| <pre>[_]Interconexiór</pre> | ı [_]Cotejo | [_]Difusión |
| [_]Supresión | [_]Destrucción | [_]Limitación |
| [_]Estructuració | n [_]Comunicación | por transmisión |
| [_]Comunicaciór | n [_]Otros: | |
| | | |

Sexta. Finalidad del tratamiento

El Encargado del Tratamiento única y exclusivamente accederá o aplicará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones del Responsable y únicamente los utilizará o aplicará para realizar, por cuenta del Responsable, los servicios específicamente contratados.

En ningún caso el Encargado del Tratamiento accederá o utilizará los datos contenidos en los Ficheros para finalidades distintas de las establecidas en el



presente Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o empresas no autorizadas.

Séptima. Medidas de Seguridad

El Encargado del Tratamiento se compromete a aplicar a los datos de carácter personal que trate por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en las propias oficinas o instalaciones del Encargado las medidas de seguridad exigidas legalmente atendiendo a la naturaleza de la información tratada, de conformidad con lo establecido en normativa vigente de Protección de Datos o normativa que venga a sustituirle.

El Encargado del Tratamiento implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, cuando resulte necesario.

Asimismo, el Encargado de Tratamiento se hace responsable de implantar las medidas de seguridad que resulten de aplicación, de acuerdo con la evaluación de riesgos que haya debido realizar con anterioridad al tratamiento, teniendo en cuenta los medios utilizados, con el fin de determinar las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de la información tratada y los derechos de las personas afectadas.

Octava. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El Encargado de Tratamiento deberá notificar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación alguna las violaciones de la seguridad de los Datos Personales a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. La referida notificación deberá cursarse por parte del Encargado de Tratamiento cuanto antes, y en todo caso en el plazo máximo de 72 horas después de que haya tenido constancia de la violación de seguridad.

Si se dispone de ella el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 8.1 Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 8.2 El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 8.3 Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 8.4 Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar toda la información en el momento inicial, la información se irá facilitando de manera gradual y de forma inmediata.

Novena. Subcontratación.

Como principio general, el Encargado de Tratamiento no podrá efectuar subcontratación de ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del contrato que une a ambas partes y comporte el tratamiento de datos personales,



salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito por el Encargado de Tratamiento al Responsable de Tratamiento, con una antelación mínima de quince días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

La subcontratación podrá llevarse a cabo cuando el Responsable de Tratamiento manifieste su consentimiento.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, igualmente está obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.

Corresponde al Encargado de Tratamiento regular la nueva relación, de forma que el nuevo subcontratista quede sujeto en las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que el contratista, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable.

La subcontratación del encargado de tratamiento deberá además cumplir con los requisitos establecidos, en su caso, en el pliego de contratación y el contrato que regula la relación de la Mutua con el adjudicatario, además lo previsto sobre la subcontratación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Décimo. Derechos de los interesados.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).

En este sentido, el Encargado de Tratamiento deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y, en todo caso, dentro del plazo máximo de 7 días naturales a contar desde su recepción, para que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO resuelva debidamente dicha solicitud.

Decimoprimero. Obligaciones y derechos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponden al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO las siguientes obligaciones:

- 11.1 Entregar al Encargado del Tratamiento los datos necesarios para el cumplimiento de la relación contractual.
- 11.2 Realizar cuando sea necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado de Tratamiento.
- 11.3 Realizar las consultas previas que corresponda.
- 11.4 Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado de Tratamiento.
- 11.5 Supervisar el tratamiento de datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías, en su caso.
- 11.6 Suspender y en su caso resolver la relación contractual principal, si se producen incumplimientos relacionados con este contrato de tratamiento de datos de carácter personal.

Decimosegunda. Responsabilidad del tratamiento.

El Encargado de Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en la normativa vigente, en relación con protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos aplicable, si el Encargado de Tratamiento infringe lo establecido al determinar los fines y



medios del tratamiento será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cada una de las Partes responderá de las sanciones administrativas impuestas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece para cada Parte.

Decimotercera. Deber de confidencialidad.

Mantener el deber de confidencialidad respecto a todos los datos de carácter personal a los que se accedan para dar cumplimiento a la relación contractual principal.

Decimocuarta. Deber de información mutuo.

Ambas partes, se informan mutuamente de que los datos de las personas de contacto que figuran en el encabezamiento del presente contrato, así como aquellos otros recabados en el desarrollo de la relación contractual, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes con la finalidad de gestionar dicha relación.

Decimoquinta. Fin del Tratamiento

Una vez finalizado el servicio contratado, el Encargado del Tratamiento deberá devolver al Responsable todos los datos de carácter personal a los que haya podido tener acceso, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo aquellos datos que el Encargado del Tratamiento deba conservar durante los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables o mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable de tratamiento.

Decimosexta. Garantías del cumplimiento

Dado que el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, deberá velar por que el Encargado del Tratamiento reúna las garantías necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente de Protección de Datos, el Responsable de tratamiento se reserva el derecho a solicitar el resultado de las auditorías de seguridad y revisión del cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos que el Encargado debe realizar en los periodos establecidos.

Decimoséptima. Duración

El presente Contrato sobre protección de datos tiene la misma duración y vigencia que la relación contractual principal. Una vez finalizado el Contrato de Servicio, se devolverá al responsable de tratamiento los datos personales en su poder, salvo aquellos que deba conservar el encargado de tratamiento para el cumplimiento de una normativa legal que así lo disponga.

Decimoctava. Protección de Datos Representantes de las Partes

Los Datos Personales de las personas físicas que intervengan en la firma y ejecución de este Contrato en nombre y representación y/o por cuenta de una de las Partes, serán tratados bajo la responsabilidad de las otras Partes (y, en su caso, incorporarán a ficheros de su respectiva titularidad), para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control del Contrato y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.

El titular de los Datos Personales podrá solicitar el acceso, rectificación y/o supresión de sus datos, así como el resto de derechos, dirigiéndose a la otra parte, que sea respectivamente responsable, a la dirección que figura en el encabezado.

Decimonovena. Nulidad e ineficacia de las Estipulaciones

Si cualquier cláusula de este Contrato fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el Contrato en todo lo demás,



teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resultase afectada, por no puesta.

Vigésima. Ley aplicable y jurisdicción competente

El presente Contrato se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Vigesimoprimera. Notificaciones

A los efectos del presente Contrato y su anexo, las partes señalan como domicilios para notificaciones los que figuran en el apartado Reunidos.

Las notificaciones serán válidas cuando se realicen mediante comunicación escrita por cualquier medio, incluido burofax, correo certificado, o correo electrónico siempre que pueda acreditarse su contenido y recepción en el domicilio del destinatario.

Si alguna de las partes modificara el domicilio durante la vigencia de este Contrato o estando pendientes el cumplimiento de obligaciones dimanantes del mismo, lo notificará a la otra parte. Necesariamente el domicilio designado a efectos de este Contrato deberá estar en España, no admitiéndose cambios de domicilio a otros países.

Vigesimosegunda. Datos de salud.

Cuando el encargado de tratamiento accede a información sanitaria debe cumplir con lo regulado en la ley 41/2002, de 14 de noviembre, Ley de autonomía del paciente, en cuanto al derecho a la intimidad, respetando el carácter confidencial de los datos referentes a su salud y la seguridad de que nadie acceda a ellos, sin previa autorización amparada por la ley, además de adoptar las medidas oportunas para garantizar su cumplimiento.

Vigesimotercera. Corresponsables de tratamiento.

En el caso de que MAC y la empresa que presta el servicio determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento, ambos serán corresponsables del tratamiento. De modo transparente se fijan de mutuo acuerdo las responsabilidades respectivas, reflejadas en la política de seguridad de cada una de las entidades firmante, dónde consta particularmente el ejercicio de los derechos de información y acceso del interesado.

Las Partes, previa lectura íntegra por sí mismos del contenido del Contrato que precede, el cual encuentran conforme con su voluntad, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

| FDO. D | FDO. D |
|--------|--------|
| | |